COLTNOL

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO N° 0618
SECCION I°
LA CISTERNA.

VISTOS: La Ley Nº 18.695 y el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: Que mediante decretos Nº 3496 de 2001 y 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

- La salicitud del funcionario que más abajo se individualiza, y de acuerdo a lo señalado en los decretos antes indicados, corresponde que este servicio reconozca el derecho a sala cuna por la hija de éste.
- Que mediante decreto Nº 91 de 2010, se aprobó el contrato de servicios con Centro Educacional El Bosque.

DECRETO:

1º OTORGASE a doña GLORIA BUSTOS CEA, cédula de identidad 13.627.028-1. ayudante de laboratorio del Liceo Ciencia y Tecnología de esta comuna, el beneficio de Sala Cuna establecida en el artículo 203º del Código del Trabajo, por su hijo que a continuación se individualiza, en el establecimiento que se señala:

ROMBRE DEL MENOR BENEFICIADO

RUNS

FECHA NACIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO

TELEFONO

NON ADDE DECORECENTANTE LEGG

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO :

ROL JUNJI

FECHA INICIO BENEFICIO

FECHA TERMINO BENEFICIO

VEAS BUSTOS SEBASTIAN ANDRES

23.025.126-6

19 DE MAYO DE 2009

CENTRO EDUCACIONAL EL BOSQUE LTDA. CENTRO EDUCACIONAL EL BOSQUE LTDA.

ALEJANDRO GUZMAN Nº 325

5598450 5487100

RENATO IVAN SEPULVEDA SEPULVEDA

LORENA CLIEVAS FARIAS

117

16 DE NOVIEMBRE DE 2009

19 DE MONIEWRKE DE SOOA

19 DE MAYO DE 2011 (fecha en que el menor

cumple das años de edad, y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con este servicio)

JORNADA

DE LUNES A VIERNES

DESDE LAS 07:30 HRS. HASTA LAS 19:30 HRS.

2º ESTABLECESE que el Municipio deberá pagar los siguientes montos:

- VALOR MATRICULA

\$ 60.000.- (SESENTA MIL PESOS)

- VALOR MENSUALIDAD

\$ 160,000 - (CIENTO SESENTA MIL PESOS)

Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado - nominativo, a nombre de CENTRO EDUCACIONAL EL BOSQUE LTDA., RUT 78.811.560-1.

- 3º ESTABLECESE que el pago por concepto de matricula, será asumido por el Municipio por una sola vez al año, y que el pago por concepto de mensualidad, se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.
- 4º ESTABLECESE que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta dias de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.
- 5º IMPUTESE el presente gasto al ITEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto Municipal de gastos de vigencia.
- 6º Los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

MLI.POF.MTG.EVM.naa.-2010-02-10 ALCALDE S ALCALDE (S)